

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-660

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CLAUDIA RUIZ RODRIGUEZ** en contra de **ELVIRA MORA MARTINEZ Y GLADYS GONZALEZ MOYA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

CANON DE ARRENDAMIENTO			
#	CANON MES	VALOR CANON	FECHA EXIGIBILIDAD
1	ene-20	\$ 268.000,00	5 de enero de 2020
2	feb-20	\$ 1.568.000,00	5 de febrero de 2020
3	mar-20	\$ 1.568.000,00	5 de marzo de 2020
4	abr-20	\$ 1.568.000,00	5 de abril de 2020
5	may-20	\$ 1.568.000,00	5 de mayo de 2020
6	jun-20	\$ 1.568.000,00	5 de junio de 2020
7	jul-20	\$ 1.568.000,00	5 de julio de 2020
		\$ 9.676.000,00	

8.-) *Por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.057.680)** correspondiente a la cláusula penal. (tres cánones de arrendamiento) -*

9.-) *NIEGASE la orden de pago por cuotas de administración, ya que estas fueron incluidas en el canon de arrendamiento.*

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

*TENGASE al abogado(a) **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 106 hoy 8-10- 2020**

El secretario,

